

Riohacha 19/11/2025
No. 16202500426 MD-DIMAR-CP06-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora

REMY DAYANA GOMEZ REDONDO

Propietaria del Establecimiento **“PUSHAINA GASTROBAR”**

Teléfono: 319 462 3621

Correo: pushainagstrobar@gmail.com – redagore@hotmail.com

CL 1 CR 1

Riohacha, La Guajira.

Asunto: Comunicación – Auto de Pruebas

Ref: Investigación Administrativa No. 16032025-004.

Con toda atención me dirijo a usted, en calidad de investigada y propietaria del establecimiento **“PUSHAINA GASTROBAR”**, con el fin de comunicarle que esta Capitanía de Puerto profirió auto de fecha 19 de noviembre de 2025, en el marco de la investigación administrativa de la referencia, mediante el cual se declara abierto periodo probatorio por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la entrega de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 **-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

Dentro de este periodo podrá aportar y/o solicitar la práctica de pruebas que considere útiles, pertinentes e idóneas, para el esclarecimiento de los hechos y que puedan servir en su defensa, las cuales podrán allegarse al correo electrónico investigacionescp06@dimar.mil.co.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a remitir adjunta a la presente comunicación el auto de pruebas de fecha 19 de noviembre de 2025.

Finalmente, se le informa que la presente comunicación, estará publicada en la página Portal Marítimo- Contenido Jurídico - Notificaciones Investigaciones – Comunicaciones y fijada en la cartelera de acceso al público de esta Capitanía de Puerto.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta **DARIO ANDRES ALDANA HERNANDEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha.

Capitanía de Puerto de Riohacha - CP06

Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Riohacha D.E.T. y C., 19 de noviembre de 2025.

Referencia: AUTO APERTURA DE PERÍODO PROBATORIO

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 16032025004 – Por la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE RIOHACHA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 10 de abril de 2025 ordenó el inicio de la presente averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos, las personas involucradas y las disposiciones presuntamente vulneradas.

Que, teniendo en cuenta el resultado de estas averiguaciones preliminares con fecha 31 de agosto de 2025, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra de la señora REMY DAYANA GOMEZ REDONDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.052.400 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio "**PUSHAINA GASTROBAR**" de matrícula 181276, por la presunta ocupación y construcción indebida o no autorizada sobre un área de novecientos ocho metros cuadrados (908 m²) sobre terrenos con características técnicas de playa marítima dentro de la jurisdicción de Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto de Riohacha, ubicada en zona urbana del municipio de Manaure, La Guajira.

Que, con la finalidad de notificar el auto de formulación de cargos, se emitió oficio número 16202500336 del 22 de septiembre de 2025, dirigido a la señora REMY DAYANA GOMEZ REDONDO, dirigido al correo electrónico que reposa en el expediente y a la dirección física del establecimiento. Siendo notificado de manera personal el día 25 de septiembre de 2025.

Que, revisado en el expediente se observa que la señora REMY DAYANA GOMEZ REDONDO, el día 17 de octubre de 2025, presentó descargos mediante correo electrónico.



Identificador: F9gV Lv5j UACE NNYC WXYe Q9o 218=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es igual a la de su copia impresa.

Que, conforme lo anterior y vista que el término para presentar descargo venció el día 17 de octubre de 2025, se observa procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, siendo este despacho competente para ello según lo establecido en el numeral 27, artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984; artículo 3, numeral 8 del Decreto 5057 de 2009 y artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 16032025004, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten al investigado.

En mérito de lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de Riohacha,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de el investigado aporte las pruebas que considere útil, conducente y pertinente, así como aquellas consideradas por el despacho.

ARTÍCULO 2°. – OTORGAR valor probatorio a los documentos que militan en el expediente.

ARTÍCULO 3°. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. - LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **DARIO ANDRES ALDANA RODRIGUEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha